

7. El presente Manual General de Organización deberá publicarse electrónicamente en la página WEB del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, a más tardar el día hábil siguiente de su aprobación y firma por el Presidente del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones normativas en la materia.

**ESTRUCTURA DEL MANUAL.**

A fin de facilitar la comprensión del presente Manual General de Organización, se ha estructurado en los siguientes puntos básicos de contenido, cuya definición se expone a continuación.

**GENERALIDADES.**

**MISIÓN.**

El Ayuntamiento del Municipio ha conquistado el reconocimiento social de ser una administración que garantiza la correcta consolidación de los recursos con un enfoque eminentemente social, que regido por los principios de honestidad, transparencia, excelencia, innovación, oportunidad e irrestricto respeto a sus facultades legales, contribuye al desarrollo de los ciudadanos.

**VISIÓN.**

Ser un Ayuntamiento que aplica normas y políticas que optimizan la administración de recursos, con transparencia y eficiencia, del patrimonio municipal, generando certeza y confianza ante los ciudadanos, manteniendo estricta e imparcial vigilancia y disciplina de las actividades desarrolladas por los funcionarios municipales. Capacitar y actualizar a los funcionarios, a fin de que el servicio público municipal se aporte en los términos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<p>ELABORÓ</p> <p>NOMBRE: Lic. Consuelo García Ventura. CARGO: Secretario General del Ayuntamiento.</p>		<p>APROBÓ</p> <p>NOMBRE: C. Ma Rosaura Loreda Loreda. CARGO: Presidente del Ayuntamiento.</p>	
<p>FIRMA</p>	<p>SECRETARÍA GENERAL CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P. 2012 - 2015</p>	<p>FIRMA</p>	<p>PRESIDENCIA MUNICIPAL CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P. 2012 - 2015</p>
<p>SELLO DEL ÁREA</p>		<p>SELLO DEL ÁREA</p>	

**ANTECEDENTES HISTÓRICOS.**

Contiene la información más sobresaliente respecto del desarrollo histórico del Ayuntamiento, desde la fundación del municipio, incluyendo los principales acontecimientos y reformas constitucionales que han determinado el papel que actualmente tienen los municipios en México.

**MARCO JURÍDICO.**

Presenta una relación de los principales ordenamientos jurídicos, de los cuales derivan las atribuciones del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., además de las disposiciones administrativas que regulan su operación y funcionamiento, sobrepasando aquellas que se refieran al marco normativo externo de los que constituyen el marco interno.

**ORGANIGRAMAS.**

En esta parte se anexan los organigramas esquemáticos después de la descripción del órgano correspondiente. Entendiéndose organigrama esquemático como la representación gráfica de la organización vigente al nivel de unidades administrativas de conjunto (áreas).

**DESCRIPCIÓN DE ÓRGANOS.**



En este punto se describen el objetivo y funciones sustantivas de cada dependencia municipal (oficinas de primer nivel, secretarías, delegaciones y direcciones o sus equivalentes en cuanto a nivel jerárquico).

**OBJETIVO.**

Precisa la función genérica de cada órgano adscrito a la institución y responde "al qué realiza y para qué" y es de orden práctico. Lo anterior, atendiendo a la definición de objetivo como el fin o meta que se pretende alcanzar.

**FUNCIONES.**

En este apartado se describen el conjunto de actividades afines y relacionadas entre sí, necesarias para lograr los objetivos establecidos y de cuya ejecución es responsable el titular de la unidad administrativa correspondiente. Estas responden al "cómo se desarrolla el órgano" y son de orden práctico.



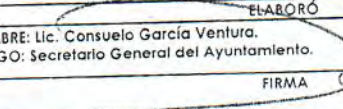
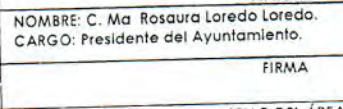
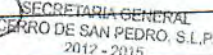

	
ELABORÓ	APROBÓ
NOMBRE: Lic. Consuelo García Ventura. CARGO: Secretario General del Ayuntamiento.	NOMBRE: C. Ma Rosaura Loredo Loredo. CARGO: Presidente del Ayuntamiento.
FIRMA	FIRMA
SECRETARÍA GENERAL CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P. SELLO DEL ÁREA 2012 - 2015	SELLO DEL ÁREA
	PRESIDENCIA MUNICIPAL CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P. 2012 - 2015



## INFORMACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN PEDRO.

MISIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO.

Ser un Ayuntamiento que aplica normas y políticas que optimizan la administración de recursos con transparencia y eficiencia el patrimonio municipal, generando certeza y confianza ante los ciudadanos, manteniendo estricta e imparcial vigilancia y disciplina de las actividades desarrolladas por los funcionarios municipales. Capacitar y actualizar a los funcionarios, a fin de que el servicio público municipal se aporte en los términos consagrados en la Constitución.

 ELABORÓ NOMBRE: Lic. Consuelo García Ventura. CARGO: Secretario General del Ayuntamiento.	 APROBÓ NOMBRE: C. Ma Rosaura Loredo Loredo. CARGO: Presidente del Ayuntamiento.
FIRMA 	FIRMA 
SELLO DEL ÁREA 	SELLO DEL ÁREA 

ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

GENERALIDADES.

¿QUÉ ES EL MUNICIPIO?

El Municipio es una entidad jurídica política y una organización comunal; sirve de base para la división territorial y la organización política y administrativa de los estados de la Federación de su régimen interior. Por lo tanto, el Municipio es la célula básica de la división política del país, como lo establece el artículo 115 constitucional.

"Los estados adoptarán para su régimen interno la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre..."

El Municipio es, pues, una comunidad territorial de carácter público con personalidad jurídica propia, y por ende capacidad política y administrativa. El municipio tiene tres elementos básicos:

Población.- Es el conjunto de individuos que viven en el territorio del municipio, establecidos en asentamientos humanos de diversa magnitud, y que conforman una comunidad viva, con su compleja y propia red de relaciones sociales, económicas y culturales.

Territorio.- Es el espacio físico determinado jurídicamente por los límites geográficos que constituye la base material del municipio. La porción del territorio de un estado que de acuerdo a su división política, es ámbito natural para el desarrollo de la vida comunitaria.

Gobierno.- Como primer nivel de gobierno del sistema federal, el municipal emana democráticamente de la propia comunidad. El gobierno municipal se concreta en el Ayuntamiento, su órgano principal y máximo que ejerce el poder municipal.

<p>ELABORÓ</p> <p>NOMBRE: Lic. Consuelo García Ventura</p> <p>CARGO: Secretario General del Ayuntamiento.</p>	<p>APROBÓ</p> <p>NOMBRE: C. Ma. Rosaura Loredo Loredo.</p> <p>CARGO: Presidente del Ayuntamiento.</p>
<p>FIRMA</p>	<p>FIRMA</p>
<p>SELLO DEL ÁREA</p> <p>SECRETARÍA GENERAL CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P. 2012 - 2015</p>	<p>SELLO DEL ÁREA</p>

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P.  
2012 - 2015



¿QUÉ ES EL AYUNTAMIENTO?

La palabra Ayuntamiento se refiere al carácter de comunidad básica, pues significa reunión o congregación de personas. Un Ayuntamiento se entiende como acción y resultado de juntar.

El Ayuntamiento es una institución de gran tradición histórica, es el cuerpo de representación popular que ejerce el poder municipal. De acuerdo al concepto de libertad municipal, el Municipio es autónomo dentro de su propio esquema de competencia, en el cual no admite más control y autoridad que la de su Ayuntamiento.

El Ayuntamiento es un órgano colegiado de pleno carácter democrático, ya que todos y cada uno de sus miembros son electos por el pueblo para ejercer las funciones inherentes al gobierno municipal.

El Ayuntamiento es, por lo tanto, el órgano principal y máximo de dicho gobierno municipal. En cuanto órgano de gobierno, es la autoridad más inmediata y cercana al pueblo, al cual, representa y de quien emana el mandato.

Como institución del derecho mexicano, el Ayuntamiento reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo particular de los estados, así como caracterizado en sus funciones integradas en las leyes orgánicas municipales de cada entidad federativa.

¿QUIÉNES INTEGRAN AL AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO?

Como cuerpo de representación popular, el Ayuntamiento se integra por los siguientes funcionarios electos por voto popular directo:

- Un Presidente (a), que toma el nombre de Presidente (a) Municipal.
- Regidores (as), en el número que determinen las leyes orgánicas estatales.

	
ELABORÓ	APROBÓ
NOMBRE: Lic. Consuelo García Ventura. CARGO: Secretario General del Ayuntamiento.	NOMBRE: C. Ma Rosaura Loredo Loredo. CARGO: Presidente del Ayuntamiento.
FIRMA	FIRMA
SELO DEL ÁREA	SELO DEL ÁREA
SECRETARÍA GENERAL CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P.	PRESIDENCIA MUNICIPAL CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P.

- El/la síndico (a) o los/las síndicos, de acuerdo a lo establecido por la ley orgánica local.

Este cuerpo de autoridades, como órgano colegiado de gobierno funciona en forma de cabildo, es decir, en reuniones donde ejerce su autoridad, donde decide y acuerda sobre los asuntos colectivos y encarga al Presidente (a) Municipal que ejecute los acuerdos.


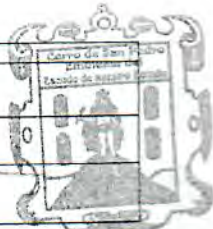
El Ayuntamiento es una institución de derecho público, tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales, es decir, es sujeto de derechos y obligaciones ante tribunales e instituciones, por lo cual puede, en determinado momento, gestionar y obtener créditos y asesoría técnica.

### ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO EN MÉXICO.

#### EL MÉXICO INDEPENDIENTE.

Los ayuntamientos fueron principales protagonistas del proceso para la conformación del Congreso constituyente del nuevo estado mexicano. Es así como se puede hablar ya de la existencia del municipio con la denominación de mexicano.

En el período intermedio entre el Plan de Iguala y la Constitución de 1824, sube al poder Agustín de Iturbide, quien suscribió en 1822 el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, en el que estableció que las elecciones de ayuntamientos para el siguiente año, se llevaran a cabo de acuerdo con un decreto promulgado por dicho reglamento. Posteriormente nombró a un jefe político por cada provincia, confirmando así el régimen municipal de la Constitución gaditana.

 <p>ELABORÓ</p>	 <p>APROBÓ</p>
<p>NOMBRE: Lic. Consuelo García Ventura. CARGO: Secretario General del Ayuntamiento.</p>	<p>NOMBRE: C. Ma. Rosaura Loredo Loredo. CARGO: Presidente del Ayuntamiento.</p>
<p>FIRMA</p>	<p>FIRMA</p>
<p>SELLO DEL ÁREA SECRETARÍA GENERAL CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P. 2012 - 2015</p>	<p>SELLO DEL ÁREA PRESIDENCIA MUNICIPAL CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P. 2012 - 2015</p>



CONSTITUCIÓN DE 1824.

El 4 de octubre de 1824 se aprobó el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, estableciéndose la República Federal en el artículo IV que manifestó: *La Nación Mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa, popular y federal.* Con 19 estados, 4 territorios y un Distrito Federal.

Al no hacerse referencia a la forma del gobierno local, dejó en plena libertad a los estados para organizar sus gobiernos y administraciones, regulándose los municipios por la normatividad de la Constitución de Cádiz.

LAS SIETE LEYES CONSTITUCIONALES.

En 1836 se promulgaron las *Siete Leyes Constitucionales*, las cuales dieron las bases de funcionamiento del nuevo régimen centralista.

A través de estas leyes se dividió el territorio de la República en departamentos, éstos en distritos, a la vez organizados en partidos.

Las leyes de 1836 consagraron constitucionalmente a los ayuntamientos, disponiendo que fueran popularmente electos y los hubiera en todas las capitales de los departamentos. Puertos con más de 4,000 habitantes y pueblos con más de 8,000.

En este régimen centralista se incorporó el Distrito Federal al Departamento de México.

Por Decreto del 22 de agosto de 1846 se restableció el Distrito Federal y sus ayuntamientos, funcionando hasta el 21 de septiembre de 1853, en que Santa Ana dispuso que el Distrito Federal se convirtiera en Distrito de México.

			
ELABORÓ		APROBÓ	
NOMBRE: Lic. Consuelo García Ventura. CARGO: Secretario General del Ayuntamiento.		NOMBRE: C. Ma. Rosaura Loredo Loredo. CARGO: Presidente del Ayuntamiento.	
FIRMA		FIRMA	
			
SELO DEL ÁREA		SELO DEL ÁREA	
			

LA CONSTITUCIÓN DE 1857.

En esta Constitución se precisó la organización del país en forma de república representativa democrática, federal y popular.


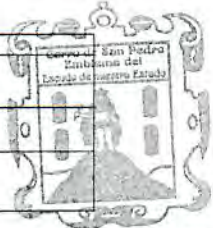
En el artículo 72 se menciona que se elegirá popularmente a las autoridades públicas municipales y judiciales; el artículo 31 menciona que todo mexicano debe contribuir a los gastos de la Federación, Estado o Municipio, así que estos últimos podían exigir impuestos para sus funciones y cierta independencia económica; y el artículo 36 establecía la obligación de todo ciudadano de inscribirse en el padrón de su municipio. De tal manera que los estados de la Federación normaban y reglamentaban sus respectivos regímenes municipales.

La intervención francesa trajo como consecuencia el establecimiento del segundo Imperio en México. Maximiliano a través de su Estatuto Provisional, designaba la soberanía en la persona del Emperador. La división política del territorio era en departamentos, divididos en distritos y a su vez en municipalidades. Dicha estructura era administrada jerárquicamente por los prefectos imperiales, un consejo de gobierno, subprefectos para los distritos; y para los Ayuntamientos, alcaldes elegidos por la jefatura de los departamentos. Las contribuciones, eran designadas por el Emperador de acuerdo a propuestas de los concejos municipales y se estableció que ninguna carga ni impuesto municipal podía implantarse, sino a propuesta del concejo municipal respectivo.

El dominio imperial no alcanzó a consolidarse en todo el territorio mexicano y no fue sino hasta la toma de Querétaro cuando se derrocó al régimen imperial. En julio de 1867 se restableció la sede del gobierno en la capital del país y con ello el régimen republicano.

PERÍODO PORFIRISTA.

Durante el Porfirismo (1876-1880, 1884-1911) el Municipio fue la parte más insignificante de la estructura económica y política mexicana.

 EL APROBO NOMBRE: Lic. Consuelo García Ventura. CARGO: Secretario General del Ayuntamiento. FIRMA SELO DEL ÁREA SECRETARÍA GENERAL DE SAN PEDRO, S.L.P. 2012 - 2015	 APROBÓ NOMBRE: C. Ma Rosaura Loredo Loredo. CARGO: Presidente del Ayuntamiento. FIRMA SELO DEL ÁREA
--	--

PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
 DE SAN PEDRO, S.L.P.  
 2012 - 2015



En este período se dan proyectos que sujetan la actividad de los municipios. En 1897, se publicó la Ley General de Ingresos Municipales, estableciéndose los siguientes puntos: rentas propias, impuestos municipales, impuestos federales, subvenciones del Gobierno Federal e ingresos extraordinarios.

En 1903 la organización municipal se daba de la siguiente forma: Los prefectos eran los jefes de todos los servicios en las municipalidades y estaban subordinados al Gobierno del Estado.

La autonomía y libertad no se ejercían en él, quienes determinaban verdaderamente las elecciones y otras actividades locales eran los jefes políticos.

**EL MOVIMIENTO SOCIAL DE 1910-1917.**

La libertad municipal fue una de las causas por las que se luchó durante el movimiento social mexicano de 1910 a 1917. En el Plan de Partido Liberal Mexicano, el 1º de julio de 1906, se propuso consagrar la libertad municipal; en los artículos 45 y 46 del Plan se señalaba la supresión de los jefes políticos y la reorganización de los municipios que han sido suprimidos y restablecer el poder municipal.

El Plan de San Luis expresaba: La división de los poderes, la soberanía de los estados, la libertad de los ayuntamientos y los derechos del ciudadano sólo existen en nuestra Carta Magna. En este mismo Plan, Madero hizo resaltar en el punto 4 de los 11 que se expresaban. El principio de no reelección, desde el Presidente de la República, gobernadores de los estados y presidentes municipales.

El Plan de Ayala fue la base para que Emiliano Zapata en 1911 dictara la Ley General sobre Libertades Municipales en el Estado de Morelos, en esa ley se reglamentó la autonomía política, económica y administrativa del Municipio.

Plan de Guadalupe: En las adiciones a este Plan, del 12 de diciembre de 1914, se dan medidas para el establecimiento de la libertad municipal como una institución constitucional.

ELABORÓ	APROBÓ
NOMBRE: Lic. Consuelo García Ventura CARGO: Secretario General del Ayuntamiento.	NOMBRE: C. Ma. Rosaura Loredo Loredo. CARGO: Presidente del Ayuntamiento.
FIRMA	FIRMA
SELO DEL ÁREA SECRETARÍA GENERAL CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P. 2012 - 2016	SELO DEL ÁREA PRESIDENCIA MUNICIPAL CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P. 2012 - 2016

## LA CONSTITUCIÓN DE 1917.

El Congreso Constituyente de 1916 y 1917 aborda la elaboración del artículo 115 de la Constitución, que trata de la organización de los estados y de los municipios. El 1º de mayo de 1917 se inicia la vigencia de la Constitución, ocupando el Municipio un sitio muy destacado en la vida política, jurídica, económica y social de México.

Es importante mencionar cómo en esta Constitución se habla del Municipio Libre como la base de la organización política y de la administración pública de los estados, adoptando para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, tendiendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las tres bases siguientes.

I.- Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

II.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán al gasto público del estado en la proporción y término que señale la legislatura local.

III.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

## EL MUNICIPIO ACTUAL.

En 1983 se dio una reforma muy importante al artículo 115 constitucional, los aspectos que se abordaron fueron los siguientes:

- Facultad a los congresos de los estados para resolver sobre la desaparición de los ayuntamientos o de algunos de sus miembros, previa garantía de audiencia.
- Existencia de regidores de representación proporcional.
- Entrega de participación sin condiciones por los gobiernos de los estados.

<p>ELABORÓ</p> <p>NOMBRE: Lic. Consuelo García Ventura. CARGO: Secretario General del Ayuntamiento.</p>	<p>APROBÓ</p> <p>NOMBRE: C. Ma. Rosaura Lofredo Loredo. CARGO: Presidente del Ayuntamiento.</p>
<p>FIRMA</p>	<p>FIRMA</p>
<p>SELLO DEL ÁREA</p>	<p>SELLO DEL ÁREA</p>
<p>SECRETARÍA GENERAL CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P. 2012 - 2015</p>	<p>PRESIDENCIA MUNICIPAL CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P. 2012 - 2015</p>



- d) Cobro del impuesto predial por los ayuntamientos.
- e) Facultades a los ayuntamientos para zonificación y determinación de reservas ecológicas.
- f) Se ampliaron las facultades reglamentarias a los ayuntamientos.
- g) Normar la relación entre los ayuntamientos y sus empleados.
- h) Elaboración de presupuesto de egresos para los ayuntamientos.
- i) Determinación de los servicios públicos.


La reforma constitucional suscitada en 1999, va desde la modificación substancial de la naturaleza jurídica del Municipio, hasta la modificación estructural del Estado Federal. Teniendo como objetivo fundamental reformar y adicionar diversos artículos constitucionales, fundamentalmente el 115, a fin de ampliar las facultades que actualmente tienen los municipios en México y construir los cimientos para el fortalecimiento del mismo.

El impacto de ello se resume en dos vertientes principales: Por un lado, la ampliación de la autonomía administrativa del Municipio, "... que permita un funcionamiento de los municipios menos atados a la esfera de influencia de los gobiernos estatales y federal", y por otro, el fortalecimiento económico de los municipios que, "... faculta a los mismos para que puedan allegarse de recursos por conductos adicionales y permitiéndoles una mayor autonomía en el manejo de su hacienda".

ELABORÓ	APROBÓ
NOMBRE: Lic. Consuelo García Ventura. CARGO: Secretario General del Ayuntamiento.	NOMBRE: C. Ma Rosaura Loredo Loredo. CARGO: Presidente del Ayuntamiento.
FIRMA	FIRMA
SELO DEL ÁREA	SELO DEL ÁREA



SECRETARÍA GENERAL  
CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P.  
2012 - 2015



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P.  
2012 - 2015